

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 78, concedida al «Banco Simeón, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.**

Visto el escrito presentado por el «Banco Simeón, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 78, concedida en 20 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

**Demarcación de Hacienda de Pontevedra.**

Pontevedra.—Sucursal. Calle Michelena, 13, a la que se le asigna el número de identificación 36-11-02.

Madrid, 22 de agosto de 1973.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 3, concedida al «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.**

Visto el escrito formulado por el «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 3, concedida en 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

**Demarcación de Hacienda de Lérida**

Lérida.—Agencia urbana número 3. Avenida de Tortosa, sin número (recinto de Mercolérida), a la que se le asigna el número de identificación 25-03-06.

Madrid, 22 de agosto de 1973.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa de utilidad pública a la Institución «Ciudad de los Niños de los Hermanos Obreros de María», de Granada.**

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, fecha 13 de julio próximo pasado, ha sido autorizada la celebración de una rifa de utilidad pública a la Institución «Ciudad de los Niños de los Hermanos Obreros de María», con domicilio en Granada, San Juan de los Reyes, número 24, debiendo verificarse la adjudicación del premio en combinación con el premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional del día 23 de marzo de 1974.

Premio adjudicable: Un automóvil marca «Dodge-3.700 C. T.», matrícula M-9368-U, con número de motor 3B92208813 y número de bastidor 3B9P005643.

Las papeletas de la rifa serán distribuidas al público por el Director de la Institución, Hermano Carlos Fernández Dorador y demás Hermanos vinculados a la misma: José Escobar Mairéna y José Palomo Molina, todos ellos provistos del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 21 de agosto de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.—6.149-E.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa de utilidad pública al Montepío de Directores, Pianistas, Intérpretes y Colaboradores, de Madrid.**

Por acuerdo de este Servicio Nacional, de fecha 30 de julio próximo pasado, ha sido autorizada la celebración de una rifa de utilidad pública al Montepío de Directores, Pianistas, Intérpretes y Colaboradores, de Madrid, debiendo verificarse la adjudicación de los premios mediante sorteo, ante Notario, el día 28 de febrero de 1974.

Premios adjudicables: Siete premios, consistentes en siete pianos «Yamaha», cuyos modelos y características figuran en todas y cada una de las papeletas (180.000) emitidas.

Las papeletas de la rifa serán distribuidas al público por los representantes provinciales del Montepío, responsabilizándose la Entidad solicitante de la actuación de los mismos.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 21 de agosto de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.—6.150-E.

**CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 8 concedida al «Banco Comercial Transatlántico, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de fecha 17 de julio de 1973, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 14591, segunda columna, líneas 54 y 55, donde dice: «... a la que se asigna el número de identificación 17-04-06», debe decir: «... el número de identificación 17-04-08».

En la página 14591, segunda columna, líneas 56 y 57, donde dice: «... el número de identificación 17-04-07», debe decir: «... el número de identificación 17-04-09».

**BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 7 de septiembre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	56,656	56,826
1 dólar canadiense .....	56,157	56,362
1 franco francés .....	13,214	13,269
1 libra esterlina .....	136,787	137,405
1 franco suizo .....	18,747	18,835
100 francos belgas .....	151,750	152,614
1 marco alemán .....	23,257	23,375
100 liras italianas .....	10,029	10,077
1 florin holandés .....	21,287	21,381
1 corona sueca .....	13,417	13,489
1 corona danesa .....	9,904	9,952
1 corona noruega .....	10,176	10,225
1 marco finlandés .....	15,281	15,368
100 chelines austríacos .....	313,536	318,227
100 escudos portugueses .....	242,950	245,787
100 yens japoneses .....	21,339	21,443

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se determinan las directrices que han de seguir los planes de estudio de las Facultades de Ciencias.**

De conformidad con la Ley General de Educación, artículo 37, 1, corresponde a las Universidades la elaboración de sus planes de estudio, de acuerdo con las directrices marcadas por el Ministerio de Educación y Ciencia. Unas directrices de carac-

ter general han sido ya fijadas en la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1972 (Boletín Oficial del Estado- 230, de 25 del mismo mes) Procede ahora que se concreten dichas directrices en relación con las Facultades de Ciencias, a fin de que, antes del comienzo del próximo curso, puedan las Universidades proponer sus planes.

Por ello, esta Dirección General, oída la Junta Nacional de Universidades, en su sesión del 20 de junio de 1973, resuelve:

1. El primer curso podrá tener carácter coordinado. El alcance de dicha coordinación será fijado en cada plan de estudios.

2. Las Universidades distribuirán las materias que aquí se mencionan en disciplinas de los diversos cursos. Es recomendable que no pasen de cinco disciplinas por curso en el primer ciclo ni de cuatro en el segundo, teniendo en cuenta que el alumno debe normalmente comenzar una especialidad ya a partir del primer año del segundo ciclo.

3. Cuando una misma materia diste origen a dos o más disciplinas se aplicará en los traslados el criterio de que la misma materia debe ser cursada en la misma Universidad.

4. La limitación de convocatorias en cada disciplina se regulará por Decreto. En el momento actual se encuentra fijada en cuatro oficiales.

5. Es recomendable que en los planes de estudios figuren también los horarios mínimos previstos de prácticas.

### I. Biología

#### Primer ciclo. Materias comunes obligatorias

Bioestadística.  
Bioquímica.  
Botánica.  
Citología e Histología.  
Ecología.  
Física general para Biólogos.  
Fisiología animal.  
Fisiología vegetal.  
Genética.  
Geología.  
Matemáticas (Álgebra y Análisis).  
Microbiología.  
Química para Biólogos.  
Zoología.

#### Segundo ciclo. Materias comunes obligatorias

a) Secciones de Biología celular o fundamental:

Biofísica.  
Biología celular.  
Bioquímica especial.  
Fisiología animal especial.  
Fisiología vegetal especial.  
Genética molecular.  
Microbiología especial.

b) Sección de Biología de sistemas o ambiental:

Antropología.  
Botánica sistemática.  
Ecología de sistemas.  
Edafología.  
Genética de poblaciones y evolución.  
Paleontología.  
Zoología sistemática.

Los alumnos procedentes del primer ciclo de Biología podrán acceder a la Sección de Bioquímica que se menciona más adelante.

### II. Física

#### Primer ciclo. Materias comunes obligatorias

Álgebra.  
Análisis matemático.  
Electricidad y magnetismo.  
Física general.  
Mecánica cuántica.  
Mecánica y Ondas.  
Métodos matemáticos de la Física.  
Óptica y estructura de la materia.  
Química General.  
Termodinámica y mecánica estadística.

#### Segundo ciclo. Materias comunes obligatorias

a) Sección de Física fundamental:  
Electricidad y Electrotécnica.  
Física atómica y nuclear.

Física del estado sólido.  
Física estadística.  
Óptica.  
Mecánica teórica.

b) Sección de Física Industrial:

Automática e Informática.  
Electromagnetismo.  
Electrónica.  
Electrotecnia y servosistemas.

### III. Geología

#### Primer ciclo. Materias comunes obligatorias

Biología general.  
Cartografía geológica.  
Cristalografía y Mineralogía.  
Estratigrafía.  
Física General.  
Geodinámica externa y Geomorfología.  
Geodinámica interna y Geología estructural.  
Geología general (principios básicos).  
Geología histórica y regional.  
Matemáticas.  
Paleontología general.  
Petrología exógena y endógena.  
Química general, inorgánica y analítica.

#### Segundo ciclo. Materias comunes obligatorias

a) Geología fundamental:

Cristalofísica y Cristalquímica.  
Geología estructural.  
Geología regional y de España.  
Geomorfología.  
Mineralogía especial.  
Paisajeografía y Sedimentología.  
Paleontología.  
Petrología endógena y exógena.

b) Geología aplicada:

Geología aplicada.  
Geología regional y de España.  
Geoquímica.  
Hidrogeología y Geotecnia.  
Mineralogía y criaderos minerales.  
Paleogeografía y Sedimentología.  
Petrología.  
Prospección geológica y geofísica.

### IV. Matemáticas

#### Primer ciclo. Materias comunes obligatorias

Álgebra.  
Análisis matemático.  
Cálculo numérico.  
Cálculo de probabilidades y estadística.  
Física general.  
Geometría.  
Topología.

6. Para acceso al segundo ciclo es indispensable haber aprobado todas las materias del primero. Las Universidades pueden proponer otros requisitos, iguales en todo caso para los alumnos propios y los procedentes de otras Facultades, Colegios y Escuelas Universitarias, a efectos de homologación de sus estudios con la carrera correspondiente.

7. Se hará figurar claramente en el plan de estudios si, al término del segundo ciclo, antes de la obtención del título de Licenciado, los alumnos deben realizar una Memoria de investigación o revalida.

8. Para la obtención del título de Doctor es imprescindible, además de la licenciatura correspondiente, estar en posesión de una especialidad de las que la Facultad tuviese establecidas.

9. Las Universidades propondrán planes de estudios de aquellas Facultades y Secciones que tuviesen actualmente reconocidas. Para solicitar la creación de algunas que no tuviesen deberán realizar previamente un estudio económico pormenorizado.

10. También podrán proponer la creación o reconocimiento de alguna Sección singular distinta de las que aquí se formulan. Acompañarán en todo caso Memoria de sus posibilidades y de las necesidades que podrían derivarse.

11. En donde todavía no se proceda a la división de las actuales Facultades se considerará que existen, a efectos de planes de estudios, cinco grandes divisiones, correspondientes a la Biología, Física, Geología, Matemáticas y Química.

#### Segundo ciclo. Materias comunes obligatorias

a) Sección de Matemática General:

Álgebra.  
Análisis matemático.  
Geometría y Topología.

b) Sección de Estadística o Investigación Operativa:

Análisis Matemático.  
Cálculo de probabilidades.  
Métodos de programación matemática.  
Métodos de regresión y análisis multivariante.  
Procesos estocásticos.  
Teoría de la decisión.  
Teoría de juegos.

### V. Química

#### Primer ciclo. Materias comunes obligatorias

Biología general.  
Electricidad y Óptica.  
Física general.  
Geología (Cristalografía y Mineralogía).  
Matemáticas.  
Mecánica.  
Química general.  
Química analítica.  
Química física.  
Química inorgánica.  
Química orgánica.  
Química técnica.  
Termodinámica química.

#### Segundo ciclo. Materias comunes obligatorias

a) Química fundamental:

Bioquímica.  
Química analítica.  
Química física.  
Química inorgánica.  
Química orgánica.  
Química técnica.

b) Química Industrial:

Análisis instrumental.  
Dibujo industrial.  
Electrotecnia y automática.  
Fisicoquímica de procesos industriales.  
Ingeniería química.  
Metalurgia.  
Química industrial, economía y proyectos.  
Termotecnia.

c) Bioquímica.

Biología molecular.  
Biofísica.  
Bioquímica.  
Química orgánica.

Dos materias, Química física y Química analítica para los alumnos que procediesen de Biología, Microbiología especial y Biología celular para los procedentes de Química.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

**RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se determinan las directrices que han de seguir los planes de estudio de las Facultades de Filosofía y Letras.**

De acuerdo con la Ley General de Educación, artículo 37.1, corresponde a las Universidades la elaboración de sus planes de estudio, de conformidad con las directrices marcadas por el Ministerio de Educación y Ciencia. Unas directrices de carácter general han sido ya fijadas en la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1972 (Boletín Oficial del Estado número 230, del 25 del mismo mes). Procede ahora que se concreten dichas directrices en relación con las Facultades de Filosofía y Letras a fin de que, antes del comienzo del próximo curso, puedan las Universidades proponer sus planes.

Por ello, esta Dirección General, oída la Junta Nacional de Universidades, en su sesión del 20 de junio de 1973 resuelve:

1. El primer curso podrá tener carácter coordinado. El alcance de dicha coordinación será fijado en cada plan de estudios.

2. Las Universidades distribuirán las materias que aquí se mencionan en disciplinas de los diversos cursos. Es recomendable que no pasen de cinco disciplinas por curso en el primer ciclo ni de cuatro en el segundo, teniendo en cuenta que el

alumno debe normalmente comenzar una especialidad ya a partir del primer año del segundo ciclo.

3. Cuando una misma materia diese origen a dos o más disciplinas, se aplicará en los traslados el criterio de que la misma materia debe ser cursada en la misma Universidad.

4. La limitación de convocatoria en cada disciplina se regulará por Decreto. En el momento actual se encuentra fijada en cuatro oficiales.

5. Es recomendable que en los planes de estudio figuren también los horarios mínimos previstos de prácticos.

6. Para el acceso al segundo ciclo es indispensable haber aprobado todas las materias del primero. Las Universidades pueden proponer otros requisitos, iguales en todo caso para los alumnos propios y los procedentes de otras Facultades, Colegios y Escuelas Universitarias en razón de homologación con la carrera correspondiente.

7. Se hará figurar claramente en el plan de estudios si, al término del segundo ciclo, antes de la obtención del título de Licenciado los alumnos deben realizar una Memoria de investigación o reválida.

8. Para la obtención del título de doctor es imprescindible, además de la licenciatura correspondiente, estar en posesión de una especialidad de las que la Facultad tuviese establecidas.

9. Las Universidades propondrán planes de estudios de aquellas Facultades y Secciones que tuviesen actualmente reconocidas. Para solicitar la creación de algunas que no tuviesen, deberán realizar previamente y enviar a la Dirección General un estudio económico pormenorizado.

10. También podrá proponer la creación o reconocimiento de alguna Sección singular distinta de las que aquí se formulan. Acompañarán en todo caso Memoria de sus posibilidades y de las necesidades que podrían derivarse.

11. En donde todavía no se proceda a la división, autorizada por el Decreto que aprueba la reestructuración de las Facultades de Filosofía y Letras, se considerará que existen a efectos de planes de estudio tres grandes divisiones correspondientes a Geografía e Historia, Filología y Filosofía y Ciencias de la Educación.

**I. GEOGRAFÍA E HISTORIA**

*Primer ciclo*

A) Materias comunes obligatorias para todos los alumnos:

Geografía de España.  
Geografía descriptiva.  
Geografía general.  
Historia antigua.  
Historia medieval.  
Historia moderna.  
Historia contemporánea.  
Historia del arte.  
Historia de la filosofía.  
Historia de la literatura.  
Lengua latina.  
Prehistoria.

*Segundo ciclo*

a) Sección de Geografía:

Climatología y Biogeografía.  
Geografía agraria.  
Geografía de la población.  
Geografía descriptiva.  
Geografía económica.  
Geografía regional de España.  
Geografía urbana.  
Geomorfología.

b) Sección de Historia:

Arqueología.  
Historia de América.  
Historia económica.  
Historia de España (antigua, media, moderna y contemporánea).  
Paleografía.

c) Sección de Historia de América:

Arqueología americana.  
Historia de América española.  
Historia de España.  
Historia de los Estados iberoamericanos.  
Historia de los Estados Unidos.  
Historia de la literatura iberoamericana.  
Paleografía.

d) Sección de Historia del arte:

Arqueología.  
Historia del arte español.  
Historia del arte iberoamericano.  
Historia del cine.  
Historia de la música.

**H. FILOLOGÍA**

*Primer ciclo*

A) Materias comunes obligatorias para todos los alumnos:

Filosofía (tomada de entre las materias que se impartan en la propia Universidad).  
Historia.  
Lengua española.  
Lengua latina.  
Una lengua, clásica o moderna, en relación con la futura licenciatura.  
Literatura española.  
Crítica literaria.

*Segundo ciclo*

1. Sección de Filología clásica:

Lingüística latina.  
Lingüística griega.  
Filología latina.  
Filología griega.  
Historia de la literatura latina.  
Historia de la literatura griega.  
Historia del mundo antiguo.  
Lingüística indoeuropea.

2. Sección de Filología semítica:

Lingüística hebrea.  
Lingüística árabe.  
Historia del pueblo de Israel.  
Historia del Islam.  
Filología hebrea.  
Filología árabe.  
Literatura hebrea.  
Literatura árabe.

3. Filología española:

Historia de la lengua española.  
Literaturas hispánicas.  
Historia de España.  
Lingüística románica.  
Literatura hispanoamericana.  
Dialectología hispánica.

4. Filología románica:

Lengua francesa.  
Lengua italiana.  
Otra lengua románica.  
Lingüística románica.  
Literatura de lenguas romances.  
Geografía e Historia relacionadas con la cultura correspondiente.

5. Filología anglogermánica:

Lingüística germánica.  
Filología inglesa.  
Lengua alemana.  
Literatura inglesa.  
Literatura alemana.  
Geografía e Historia en relación, etc.

**III. FILOSOFÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

*Primer ciclo*

A) Materias comunes obligatorias para todos los alumnos:

Lengua española.  
Historia de la Filosofía (antigua y medieval; moderna y contemporánea).  
Lógica.  
Fundamentos biológicos de la personalidad.  
Introducción empírica a las Ciencias de la educación.  
Antropología.  
Psicología general.  
Estadísticas aplicadas a las Ciencias humanas.  
Ética y Sociología.  
Psicología evolutiva.

B) Materias obligatorias para los alumnos de Filosofía:

Idioma clásico (Latín o Griego).  
Filosofía de la Naturaleza.

C) Materias obligatorias para los alumnos de Psicología:

Historia de la Psicología.  
Psicometría.  
Psicodiagnóstico.

D) Materias obligatorias para los alumnos de Ciencias de la educación:

Historia de la educación.  
Teoría de la educación.  
Didáctica.

*Segundo ciclo*

A) Sección de Filosofía:

Metafísica.  
Teodicea.  
Teoría del conocimiento.  
Filosofía del lenguaje.  
Lógica y metodología de las ciencias.  
Estética.  
Historia de la ciencia.  
Filosofía de la historia.